

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. **000170** de 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, la Ley 358 de 1997, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstitos hasta por el monto de **TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$3.100.000.000.00)**, pignorar o ceder rentas de la Estampilla-Pro Hospitales 1er y 2do nivel, suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias con el fin de ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura física de la Red Pública Hospitalaria de Primer y Segundo nivel de atención del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultar por el término de noventa (90) días al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar las modificaciones presupuestales respectivas en desarrollo de la autorización concedida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIA ESTHER MANGA SIERRA  
PRESIDENTE

MARGARITA BALEN MENDEZ  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO  
SECRETARIO GENERAL

SOCRATES CARTAGENA LLANOS  
PRIMER VICEPRESIDENTE

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:  
Primer Debate, Abril 17 de 2013.  
Segundo Debate, Abril 24 de 2013.  
Tercer Debate, Abril 25 de 2013

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000170 del 17 de mayo de 2013.

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO  
Secretario General

JOSE ANTONIO SECEBRE BERARARDINELLI  
Gobernador del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. **000170**  
de 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, la Ley 358 de 1997, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstitos hasta por el monto de **TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$3.100'000.000.00)**, pignorar o ceder rentas de la Estampilla-Pro Hospitales 1er y 2do nivel, suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias con el fin de ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura física de la Red Pública Hospitalaria de Primer y Segundo nivel de atención del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultar por el término de noventa (90) días al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar las modificaciones presupuestales respectivas en desarrollo de la autorización concedida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILA ESTHER MANGA SIERRA  
PRESIDENTE

SOCRATES CARTAGENA LLANOS  
PRIMER VICEPRESIDENTE

MARGARITA BALEN MENDEZ  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO  
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:  
Primer Debate, Abril 17 de 2013.  
Segundo Debate, Abril 24 de 2013.  
Tercer Debate, Abril 25 de 2013

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000170 del 17 de mayo de 2013.

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO  
Secretario General

JOSE ANTONIO SEGBRE BERARARDINELLI  
Gobernador del Atlántico

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Barranquilla, D.E.I.P. Abril 24 de 2013

Doctora

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**

Presidenta Honorable Asamblea del Atlántico

E. S. D.

**Referencia:** Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.

Apreciada Presidenta y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación que me hiciera el presidente de la Comisión DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE , como ponente me permito rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.  
Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 000170 de 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, la Ley 358 de 1997, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008,

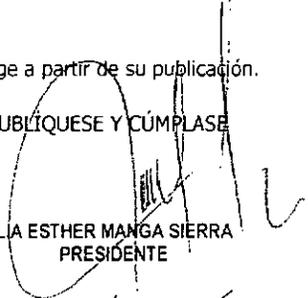
ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstitos hasta por el monto de **TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$3.100.000.000.00)**, pignorar o ceder rentas de la Estampilla-Pro Hospitales 1er y 2do nivel, suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias con el fin de ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura física de la Red Pública Hospitalaria de Primer y Segundo nivel de atención del Departamento del Atlántico.

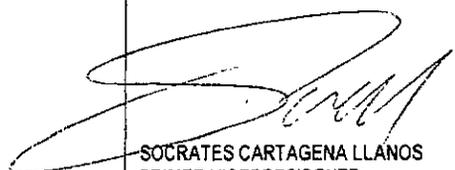
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultar por el término de noventa (90) días al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar las modificaciones presupuestales respectivas en desarrollo de la autorización concedida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
LILIA ESTHER MANGA SIERRA  
PRESIDENTE

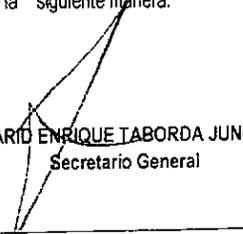
  
MARGARITA BALEN MENDEZ  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

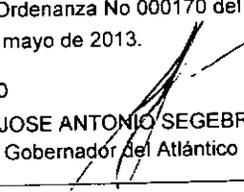
  
SOCRATES CARTAGENA LLANOS  
PRIMER VICEPRESIDENTE

  
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO  
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:  
Primer Debate, Abril 17 de 2013.  
Segundo Debate, Abril 24 de 2013.  
Tercer Debate, Abril 25 de 2013

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000170 del 17 de mayo de 2013.

  
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO  
Secretario General

  
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARARDINELLI  
Gobernador del Atlántico

## ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico requiere efectuar importantes inversiones en los hospitales de primer y segundo nivel con la finalidad de garantizar funcionalidad y efectividad en la prestación del servicio de salud a la comunidad.

De acuerdo con la autorización impartida mediante Ordenanza No. 85 de febrero 17 de 2010, la Honorable Asamblea Departamental facultó al Gobernador del Atlántico para contratar un crédito por ONCE MIL MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.000), para desarrollar proyectos de construcción y remodelación de hospitales de primer nivel y segundo nivel del Departamento.

Conforme a la Ordenanza No. 99 de 1 de octubre de 2010, se modifica la Ordenanza No. 68 de junio de 2009 y se autoriza al Gobernador del Departamento a contratar un crédito hasta por TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), de los cuales se destinaron DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) para mejorar la infraestructura de los hospitales de primer y segundo nivel de complejidad.

Por medio de la Ordenanza No. 109 de diciembre 20 de 2010, se modificó la Ordenanza No. 085 de 2010, en el sentido de autorizar *"... al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstito por una inversión inicial la suma de treinta y tres mil millones de pesos (\$33'000.000.000.00) para la ejecución de proyectos de construcción y/o remodelación y/o dotación de la Red Pública Hospitalaria del Primer y Segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico, así como el mantenimiento de la mismas"*.

Del mismo modo, en la Ordenanza No. 109 de diciembre 20 de 2010 se autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar un empréstito y/o realizar operaciones de crédito conexas y/o para pignorar, ceder rentas, concesionar, comprometer vigencias futuras u ordinarias que sean necesarias, suscribir convenios y contratos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales que sean pertinentes y que garanticen el alcance básico y progresivo que se irá ejecutando en la medida en que el Departamento consiga los correspondientes recursos para desarrollar y culminar los proyectos de construcción y/o remodelación, dotación y mantenimiento de la Red Pública Hospitalaria del Primer y Segundo Nivel del de atención del Departamento del Atlántico.

Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0155\*2011\*000646, por un valor inicial estimado de \$29.999'843.022.00 y hasta la fecha se han hecho inversiones superiores a los 28.000'000.000.00, pero para poder culminar las obras contratadas, es menester contar con recursos adicionales los cuales a la fecha ascienden a la suma de 3.100'000.000.00., para un total de 33'100.000.000.00 requeridos para ejecución de las obras.

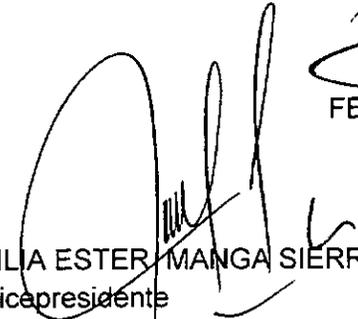
Que para poder continuar con las actividades contempladas en el proyecto de mejoramiento de la infraestructura física de la Red Hospitalaria del Departamento del Atlántico, por lo que se requiere contratar empréstitos, créditos de proveedores y comprometer recursos provenientes de impuestos de estampilla hasta por TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$3.100'000.000.00).

La fuente de financiación de los recursos a través de las operaciones de crédito mencionadas se efectuará teniendo en cuenta el cálculo del indicador de endeudamiento frente a la gestión financiera departamental, garantizando que no se superen los límites exigidos en el marco normativo presupuestal.

**PROPOSICIÓN FINAL**

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** sin modificación.

COMISIÓN SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

  
LILIA ESTER MANGA SIERRA  
Vicepresidente  
PONENTE

  
FEDERICO UCROS FERNANDEZ  
Presidente

  
SOCRATES CARTAGENA LLANOS  
Secretario

DALBERTO LLINAS DELGADO

  
MARGARITA BALEN MENDEZ

**ORDENANZA No. de 2013**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, la Ley 358 de 1997, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstitos hasta por el monto de **TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$3.100´000.000.00)**, pignorar o ceder rentas de la Estampilla-Pro Hospitales 1er y 2do nivel, suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias con el fin de ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura física de la Red Pública Hospitalaria de Primer y Segundo nivel de atención del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultar por el término de noventa (90) días al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar las modificaciones presupuestales respectivas en desarrollo de la autorización concedida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Barranquilla, D.E.I.P. Abril 24 de 2013

Doctora

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**

Presidenta Honorable Asamblea del Atlántico

E. S. D.

**Referencia:** Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.

Apreciada Presidenta y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación que me hiciera el presidente de la Comisión DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE , como ponente me permito rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.  
Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico -.

**ANTECEDENTES**

El Departamento del Atlántico requiere efectuar importantes inversiones en los hospitales de primer y segundo nivel con la finalidad de garantizar funcionalidad y efectividad en la prestación del servicio de salud a la comunidad.

De acuerdo con la autorización impartida mediante Ordenanza No. 85 de febrero 17 de 2010, la Honorable Asamblea Departamental facultó al Gobernador del Atlántico para contratar un crédito por ONCE MIL MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.000), para desarrollar proyectos de construcción y remodelación de hospitales de primer nivel y segundo nivel del Departamento.

Conforme a la Ordenanza No. 99 de 1 de octubre de 2010, se modifica la Ordenanza No. 68 de junio de 2009 y se autoriza al Gobernador del Departamento a contratar un crédito hasta por TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), de los cuales se destinaron DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) para mejorar la infraestructura de los hospitales de primer y segundo nivel de complejidad.

Por medio de la Ordenanza No. 109 de diciembre 20 de 2010, se modificó la Ordenanza No. 085 de 2010, en el sentido de autorizar *"... al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstito por una inversión inicial la suma de treinta y tres mil millones de pesos (\$33'000.000.000.00) para la ejecución de proyectos de construcción y/o remodelación y/o dotación de la Red Pública Hospitalaria del Primer y Segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico, así como el mantenimiento de la mismas"*.

Del mismo modo, en la Ordenanza No. 109 de diciembre 20 de 2010 se autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar un empréstito y/o realizar operaciones de crédito conexas y/o para pignorar, ceder rentas, concesionar, comprometer vigencias futuras u ordinarias que sean necesarias, suscribir convenios y contratos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales que sean pertinentes y que garanticen el alcance básico y progresivo que se irá ejecutando en la medida en que el Departamento consiga los correspondientes recursos para desarrollar y culminar los proyectos de construcción y/o remodelación, dotación y mantenimiento de la Red Pública Hospitalaria del Primer y Segundo Nivel del de atención del Departamento del Atlántico.

Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0155\*2011\*000646, por un valor inicial estimado de \$29.999'843.022.00 y hasta la fecha se han hecho inversiones superiores a los 28.000'000.000.00, pero para poder culminar las obras contratadas, es menester contar con recursos adicionales los cuales a la fecha ascienden a la suma de 3.100'000.000.00., para un total de 33'100.000.000.00 requeridos para ejecución de las obras.

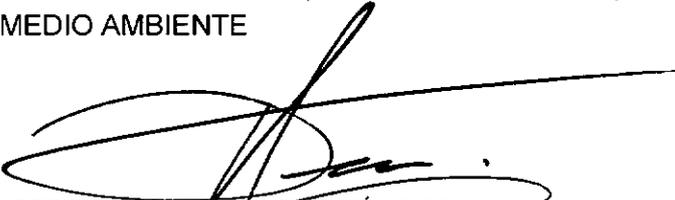
Que para poder continuar con las actividades contempladas en el proyecto de mejoramiento de la infraestructura física de la Red Hospitalaria del Departamento del Atlántico, por lo que se requiere contratar empréstitos, créditos de proveedores y comprometer recursos provenientes de impuestos de estampilla hasta por TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$3.100'000.000.00).

La fuente de financiación de los recursos a través de las operaciones de crédito mencionadas se efectuará teniendo en cuenta el cálculo del indicador de endeudamiento frente a la gestión financiera departamental, garantizando que no se superen los límites exigidos en el marco normativo presupuestal.

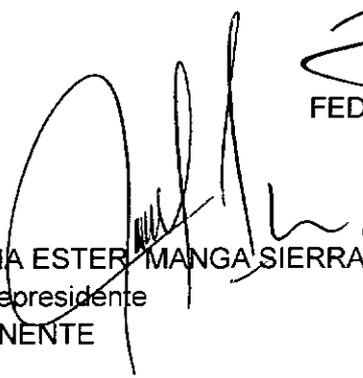
#### PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** sin modificación.

COMISIÓN SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PÚBLICOS ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

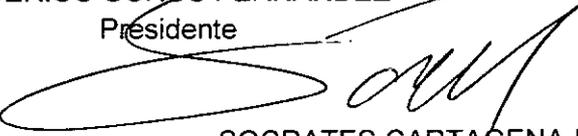
  
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ

Presidente

  
LILIA ESTER MANGA SIERRA

Vicepresidente

PONENTE

  
SOCRATES CARTAGENA LLANOS

Secretario

DALBERTO LLINAS DELGADO

  
MARGARITA BALEN MENDEZ

ORDENANZA No.

de 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, la Ley 358 de 1997, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstitos hasta por el monto de **TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$3.100'000.000.00)**, pignorar o ceder rentas de la Estampilla-Pro Hospitales 1er y 2do nivel, suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias con el fin de ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura física de la Red Pública Hospitalaria de Primer y Segundo nivel de atención del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultar por el término de noventa (90) días al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar las modificaciones presupuestales respectivas en desarrollo de la autorización concedida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN COMISIÓN DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**

En Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2013 siendo las 10 :00 A .m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE :

FEDERICO UCROS FERNANDEZ   Presidente  
LILIA MANGA SIERRA           Vicepresidente  
SOCRATES CARTAGENA        Secretario  
ADALBERTO LLINAS DELGADO  
MARGARITA BALEN MENDEZ

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El Secretario de la comisión, Doctor SOCRATES CARTAGENA LLANOS, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente la diputada Doctora LILIA ESTHER MANGA SIERRA ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



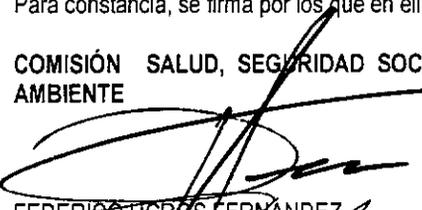
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
 Nit: 890107615-1

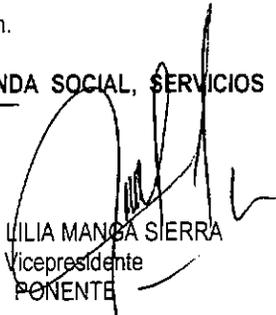
**PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” fue aprobado.**

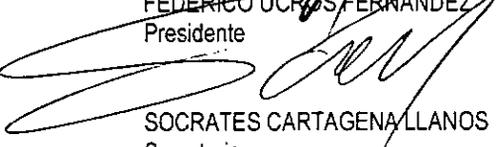
Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 11.00 a .m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

**COMISIÓN SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**

  
 FEDERICO UCROSS FERNANDEZ  
 Presidente

  
 LILIA MANGA SIERRA  
 Vicepresidente  
 PONENTE

  
 SOCRATES CARTAGENA LLANOS  
 Secretario

ADALBERTO LLINAS DELGADO

  
 MARGARITA BALEN MENDEZ

Al contestar por favor cite :  
Radicado No.: **2013300002971**

Barranquilla, 20-03-2013

Doctora:  
**LILIA MANGA SIERRA**  
Presidente  
Honorable Asamblea Departamental  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
Calle 40 # 45 - 46  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Pez 1 de 3  
cf 000087  
Riley Cayale  
Marzo 21 - 2013  
Hora 11:06 am

**Referencia: Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación el Proyecto de Ordenanza referenciado para autorizar de manera expresa la contratación de créditos destinados al mejoramiento de la infraestructura física de la red hospitalaria de primer y segundo nivel del Departamento del Atlántico.

#### ANTECEDENTES:

El Departamento del Atlántico requiere efectuar importantes inversiones en los hospitales de primer y segundo nivel con la finalidad de garantizar funcionalidad y efectividad en la prestación del servicio de salud a la comunidad.

De acuerdo con la autorización impartida mediante Ordenanza No. 85 de febrero 17 de 2010, la Honorable Asamblea Departamental facultó al Gobernador del Atlántico para contratar un crédito por ONCE MIL MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.000), para desarrollar proyectos de construcción y remodelación de hospitales de primer nivel y segundo nivel del Departamento.

Conforme a la Ordenanza No. 99 de 1 de octubre de 2010, se modifica la Ordenanza No. 68 de junio de 2009 y se autoriza al Gobernador del Departamento a contratar un crédito hasta por TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), de los cuales se destinaron DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) para mejorar la infraestructura de los hospitales de primer y segundo nivel de complejidad.

Por medio de la Ordenanza No. 109 de diciembre 20 de 2010, se modificó la Ordenanza No. 085 de 2010, en el sentido de autorizar “... al Señor Gobernador del Departamento



Al contestar por favor cite :  
Radicado No.: **20133000002971**

Pág. 2 de 3

*del Atlántico para contratar empréstito por una inversión inicial la suma de treinta y tres mil millones de pesos (\$33'000.000.000.00) para la ejecución de proyectos de construcción y/o remodelación y/o dotación de la Red Pública Hospitalaria del Primer y Segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico, así como el mantenimiento de la mismas".*

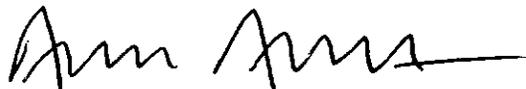
Del mismo modo, en la Ordenanza No. 109 de diciembre 20 de 2010 se autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar un empréstito y/o realizar operaciones de crédito conexas y/o para pignorar, ceder rentas, concesionar, comprometer vigencias futuras u ordinarias que sean necesarias, suscribir convenios y contratos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales que sean pertinentes y que garanticen el alcance básico y progresivo que se irá ejecutando en la medida en que el Departamento consiga los correspondientes recursos para desarrollar y culminar los proyectos de construcción y/o remodelación, dotación y mantenimiento de la Red Pública Hospitalaria del Primer y Segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico.

Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0155\*2011\*000646, por un valor inicial estimado de \$29.999'843.022.00 y hasta la fecha se han hecho inversiones superiores a los 28.000'000.000.00, pero para poder culminar las obras contratadas, es menester contar con recursos adicionales los cuales a la fecha ascienden a la suma de 3.100'000.000.00., para un total de 33'100.000.000.00 requeridos para ejecución de las obras.

Que para poder continuar con las actividades contempladas en el proyecto de mejoramiento de la infraestructura física de la Red Hospitalaria del Departamento del Atlántico, por lo que se requiere contratar empréstitos, créditos de proveedores y comprometer recursos provenientes de impuestos de estampilla hasta por TRES MIL CIEN MILLONES DE PÉSOS (\$3.100'000.000.00).

La fuente de financiación de los recursos a través de las operaciones de crédito mencionadas se efectuará teniendo en cuenta el cálculo del indicador de endeudamiento frente a la gestión financiera departamental, garantizando que no se superen los límites exigidos en el marco normativo presupuestal.

Cordial saludo,



① **ALBERTO ACOSTA MANZUR**  
**Secretario General encargado de las**  
**Funciones de Gobernador del Atlántico.**



Al contestar por favor cite :  
Radicado No.: 2013300002971

Pág 3 de 3

**ORDENANZA No. de 2013**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, la Ley 358 de 1997, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstitos hasta por el monto de TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$3.100´000.000.00), pignorar o ceder rentas de la Estampilla-Pro Hospitales 1er y 2do nivel, suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias con el fin de ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura física de la Red Pública Hospitalaria de Primer y Segundo nivel de atención del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultar por el término de noventa (90) días al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar las modificaciones presupuestales respectivas en desarrollo de la autorización concedida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

Al contestar por favor cite :  
Radicado No.: 20130720001423

PAG 1 DE 1

Barranquilla, 20-03-2013

Doctora  
**CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA**  
SECRETARÍA JURÍDICA  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**Referencia:** Concepto técnico Proyecto de Ordenanza.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS HASTA POR TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (3.100.000.000), PIGNORAR O CEDER RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RED PUBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable, al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que el crédito solicitado por \$3.100.000.000 (tres mil ciento millones), será invertido en el proyecto de construcción y/ o remodelación de la Red Pública Hospitalaria de primer y segundo nivel de atención del Departamento del Atlántico, que se encuentra en ejecución y enmarcado en el Plan de Desarrollo en el Programa "Más familias saludables", Subprograma "Prestación de servicios en salud".

Cabe anotar que el crédito solicitado será financiado con la Estampilla Pro Hospital 1º y 2º nivel de atención, así como también, en el proyecto en ejecución.

Así mismo, dicho empréstito no afecta el indicador de endeudamiento establecido en la Ley 358 de 1997 y se encuentra en armonía con el marco fiscal de mediano plazo, como se menciona en el Acta Confis del 18 de marzo de 2013.

Cordialmente,

**TATIANA ALEXANDRA CONSUEGRA IBARRA**  
Subsecretaria de Presupuesto

*Comp. Mayo 20/13. 3:30 pm 20/03/13*

COMITÉ DE HACIENDA No. 0000 J 2 de 2013  
18 de marzo de 2013  
HORA: 9:30 A.M.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI  
MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES  
DIVAS IGLESIAS POLO  
BERTHA MARTINEZ HERNANDEZ  
JIMMY PEREZ  
TATIANA CONSUEGRA  
MIRIAM PLATA PLATA  
YANIO ARREGOCES

Gobernador  
Secretaria de Hacienda  
Secretaria de Planeación  
Subsecretaria Desarrollo Administrativo de la Secretaria de Salud  
Asesor de Despacho  
Subsecretaria de Presupuesto  
Subsecretaria de Tesoreria  
Asesor Secretaria de Hacienda

El señor Gobernador del Departamento del Atlántico instala el comité y deja a disposición de los miembros del Comité el siguiente orden del día:

- 1) Verificación del quórum
- 2) Estudio de las propuestas de vigencias futuras ordinarias solicitadas por el Secretario de Salud.
- 3) Propositiones y Varios
- 4) Cierre

Verificado el quórum. El señor Gobernador pone a consideración el siguiente proyecto de ordenanza:

"POR EL CUAL SE CONFIERE FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLATNCIO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.00) Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014 HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000,00 PARA DESTINARLOS A LA CONTRATACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD USIACURI...JOSE MARIA FERES FARATH".

Se le concede la palabra a la Dra. Bertha Regina Martínez para que exponga las justificaciones de los proyectos que requieren vigencia futuras.

Para el mejoramiento de la infraestructura de la E.S.E. Centro de Salud Usiacuri Jose Maria Feres Farath, la Dra. Bertha Regina Martínez realiza las siguientes consideraciones.

Dichas facultades se requieren para garantizar el mejoramiento de la oferta de los servicios de salud en el Municipio de Usiacuri, teniendo en cuenta los criterios de calidad, oportunidad, una oferta de salud competitiva, auto sostenible y para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 715 de 2001, 112 de 2007 y 1438 de 2011.

El proyecto tiene un costo inicial de \$4.000.000.000 (Cuatro mil millones) y se

000002

prevé un adicional del 20%, es decir un total estimado de \$4.800.000.000 (Cuatro mil ochocientos pesos), de los cuales \$2.000.000.000 (Dos mil millones de pesos), serán financiados con recursos del balance de la vigencia 2012 de la estampilla Hospital I y II nivel de atención, y el saldo de \$2.800.000.000 (Dos mil ochocientos millones de pesos), con el recaudo de la estampilla en la vigencia 2014, quedando el proyecto financiado de la siguiente forma.

CONCEPTO	Valor Estimado Del Proyecto	Recursos del Balance vigencia 2012	Recursos vigencia 2014
Construcción de la Infraestructura física de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacuri	4.800.000.000	2.000.000.000	2.800.000.000

Por otro lado, la Dra. Martínez en un segundo proyecto, expone "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS HASTA POR TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (3.100.000.000), PIGNORAR O CEDE RENTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RED PUBLICA HOSPITALARIA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" para lo cual hace las siguientes apreciaciones:

El Departamento del Atlántico requiere efectuar importantes inversiones en los hospitales de primer y segundo nivel con la finalidad de garantizar funcionamiento y efectividad en la prestación del servicio de salud a la comunidad.

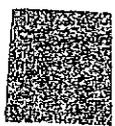
Además, que mediante Ordenanza No.109 de diciembre 20 de 2010, se autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico, para contratar un empréstito y/o realizar operaciones de créditos conexas y/o para pignorar, ceder rentas, concesionar, comprometer vigencias futuras u ordinarias que sean necesarias, suscribir convenios y contratos que se requieran y realizar operaciones presupuestales que sean pertinentes para garantizar el desarrollo y culminación de los proyectos de construcción y/o remodelación, dotación y mantenimiento de la Red Pública Hospitalaria del Primer y Segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico.

Así mismo, que en la actualidad se encuentra en ejecución el contrato No. 0155\*2011\*000646, por un valor inicial de \$29.999.843.022, y que a la fecha se han realizado inversiones superiores a los \$28.000.000.000, pero para terminar las obras contratadas, es necesario adicionar recursos estimados en \$3.100.000.000 (Tres mil cien millones de pesos).

Que, para tal fin se requiere efectuar las operaciones de crédito público y/o comprometer recursos provenientes del Impuesto de Estampilla Pro Hospital I y II

*de*

*9* *ma 1*



nivel de atención por este valor.

Para analizar la viabilidad financiera de este proyecto, el Dr. Yanio Arregocés presenta un cuadro de la deuda del crédito de proveedor cuyo saldo a la fecha asciende a \$23.529.612.11, sobre el cual incluye los \$3.100.000.000 solicitados. De igual forma, considera el prepago a capital por \$5.720.222.671 y un segundo por \$2.000.000.000 que se darán en la presente vigencia. Teniendo en cuenta que será necesario realizar un total de 9 pagos mensuales por \$4.455.098.649, el total del servicio a la deuda para la vigencia 2013 será de \$6.455.908.649, incluyendo el cupo adicional.

El Dr. Arregocés concluye del análisis, que con la apropiación de gastos de la vigencia 2013 que tiene la Estampilla Pro Hospital I y II se garantiza la financiación del empréstito, tal como se presenta a continuación:

ENTIDAD FINANCIERA:	UT HUN&DOS	RENTA:	Hospital I y II
MONTO:	\$ 23.529.612.211,00	DESTINO:	Salud
PUNTOS ADICIONALES:	8,00%	Nº DE PAGARE:	
FECHA DE INICIO:	15/03/2013	ENCARGO FIDUCIARIO:	Fiducafe
PERIODO DE GRACIA:	0 AÑOS		
PLAZO:	4,25 AÑOS		

FECHAS	DIAS	DTA	TASA TOTAL	Nº CUOTAS	PROYECTADO			SALDO
					CUOTA	INTERES	CAPITAL	
30/01/2013				0	5.750.222.671		5.750.222.671	17.779.389.540
28/02/2013					2.000.000.000		2.000.000.000	15.779.389.540
15/04/2013	30,00	6,00%	0,15316	1	510.801.513	201.401.719	309.399.795	15.469.989.745
15/05/2013	30,00	6,00%	0,15316	2	506.852.460	197.452.665	309.399.795	15.160.589.950
15/06/2013	30,00	6,00%	0,15316	3	502.903.407	193.503.612	309.399.795	14.851.190.355
15/07/2013	30,00	6,00%	0,15316	4	498.954.354	189.554.559	309.399.795	14.541.790.360
15/08/2013	30,00	6,00%	0,15316	5	495.005.300	185.605.505	309.399.795	14.232.390.565
15/09/2013	30,00	6,00%	0,15316	6	491.056.247	181.656.452	309.399.795	13.922.990.771
15/10/2013	30,00	6,00%	0,15316	7	487.107.194	177.707.399	309.399.795	13.613.590.976
15/11/2013	30,00	6,00%	0,15316	8	483.158.140	173.758.345	309.399.795	13.304.191.181
15/12/2013	30,00	6,00%	0,15316	9	479.209.087	169.809.292	309.399.795	12.994.791.386

Por último la Dra. Martínez presenta el tercer proyecto de ordenanza, "POR LA CUAL CONFIERE FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000,00, CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPO E INSUMOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2014"

La Dra. Bertha Martínez comenta que el objeto de este proyecto es garantizar la continuidad de las actividades de salud pública, debido que a 31 de diciembre de 2013 se agota la vigencia y con ella, la posibilidad de mantener la contratación. Menciona así mismo, que este servicio será financiado con recursos provenientes

800002

del Sistema General de Participaciones – Salud Pública y también, que el proyecto se encuentra dentro las metas de la Secretaría de Salud Departamental.

La Dra. Divas Iglesias agrega que estos proyectos se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo Atlántico más social.

El comité analiza la disponibilidad de los saldos de recursos del balance a 31 diciembre 2012, el presupuesto de salud de la vigencia 2013, la ejecución del Sistema General de Participaciones – Salud pública y el Marco Fiscal de Mediano Plazo y considera que, los proyectos tienen la financiación garantizada y que están en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, que establece:

*"En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".*

En virtud de los análisis realizados, el Comité de Hacienda considera que los tres proyectos de ordenanza son viables.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES

Secretaria de Hacienda

TATIANA CONSUEGRA

Subsecretaria de Presupuesto

DIVAS IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MIRIAM PLATA PLATA

Subsecretaria de Tesorería